

# SESION

## DEL DIA 25 DE FEBRERO DE 1823.

Señores  
Valdes, presidente.  
Quiñones.  
Cas. epón.  
Romero.  
Flores Calderon.  
Nunez (D. Forib.).  
Benito, secretario.

Leida y aprobada el Acta de la de ayer, la Diputacion Permanente se enteró de un oficio del Ministerio de la Gobernacion de la Península, al que para su debida instruccion acompaña los cuatro documentos que expresa, relativos al punto de traslacion del Gobierno, y acordó reservarlo para dar cuenta á las Córtes, y sin perjuicio pasarlo á los señores Presidente y Secretarios de las mismas para los usos oportunos.

Tambien acordó reservar para las próximas Córtes el informe evacuado por dicho Ministerio, sobre las proposiciones presentadas en la última legislatura ordinaria por D. Vicente Bertran de Lis, relativas á encargarse de las obras de caminos y canales, y pasar á la Biblioteca de las mismas un oficio del de Gobernacion de Ultramar, con varios periódicos comprendidos en la lista que acompañaba.

Igualmente se acordó reservar para las próximas Córtes, un oficio del de Gobernacion de la Península, con que traslada el del jefe político de Granada, en que avisa la eleccion de D. José María Gonzalez para Diputado propietario por aquella provincia, y de D. Juan de Rada y Cardeñosa para suplente para la misma; otro del mismo Ministerio, relativo á la venida del señor Moure, suplente por Galicia, llamado en reemplazo del Sr. Patiño; y otro del de Gracia y Justicia, con el expediente promovido por Doña Rosa Gonzalez, viuda, en solicitud de que se dispense á su hijo D. Antonio, que se halla en la edad de 20 años, la que le falta para administrar sus bienes y los de su hermana y madre.

Se mandó archivar un ejemplar remitido por el Ministerio de Hacienda, del acta del arqueo celebrado en la caja de la Tesorería general de la Nacion en 15 del corriente.

Se leyó y aprobó el Acta de la última sesion secreta de la Diputacion Permanente, celebrada en 18 de Noviembre último.

En cumplimiento del art. 245 del Reglamento, acordó la Diputacion Permanente pasar á las próximas Córtes las dos exposiciones siguientes:

«La Diputacion Permanente de Córtes, deseando cumplir lo prevenido en el art. 245 del Reglamento, tiene el honor de manifestar al Congreso cuál haya sido su conducta en el período de su duracion, y cuál el uso que tuvo por conveniente hacer de sus interesantes atribuciones.

»Dió principio á ellas bajo los auspicios menos favorables; á saber, en el día 1.º de Julio, cuya fecha por sí sola es bastante á persuadir lo crítico y delicado

de las circunstancias. Jamás Nacion alguna pudo verse en otras más difíciles, de cuya verdad formaríamos todavía más cabal idea si lo inmediato de los sucesos y de las personas no fuese un obstáculo para que las veamos y consideremos en todas sus relaciones, y bajo todos sus aspectos. Todo era peligros, todo riesgos, y riesgos inminentes, para la libertad en el citado día. Los funestos sucesos del anterior, con especialidad la muerte alevosa del teniente de Guardias D. Mamerto Landaburu; la sublevacion del exinguido cuerpo de carabineros; los movimientos sediciosos en otros varios puntos de la Península, poco distantes de la capital; las ocurrencias escandalosas de Aranjuez, y otros hechos no menos criminales, reunidos á los progresos de la rebelion en Cataluña y provincias limítrofes de la Francia, anunciaban claramente que la conspiracion más bien combinada contra el sistema que nos rige estaba próxima á estallar, y que se apoyaría principalmente en los batallones de la Guardia. Tan fundados recelos no fueron desvanecidos por los Secretarios del Despacho, á quienes la Diputacion oyó en este propio día sobre el estado político de los negocios; antes por el contrario, sus francas manifestaciones hicieron formar ideas poco ventajosas de los medios y recursos con que podía contar el Gobierno para hacer frente á los graves peligros que nos amenazaban. Ninguno, sin embargo, hubiera sido mayor, en concepto de la Diputacion, ni más fecundo en funestas consecuencias, como el desesperar de las medidas constitucionales para la defensa y conservacion de la libertad, y el creerse autorizados los funcionarios públicos para adoptar otras que no estuviesen en la esfera de sus atribuciones.

»La Diputacion, firme en esos principios, no se creyó autorizada para separarse de ellos, teniendo por regla segura de su conducta que respecto de las autoridades establecidas, la salud de la Pátria no puede consistir en la infraccion de las leyes fundamentales, sino en su principal y exacto cumplimiento.

»Así, pues, se limitó á exponer franca y enérgicamente á S. M. lo que para bien del Estado le ha parecido oportuno, siempre que el estrecho círculo de sus atribuciones no le permitió adoptar otra medida, segun lo acreditan los documentos de que adelante se hará mérito.

»No se ocupará la Diputacion en referir prolijamente cuantos resultan de las Actas; esto, además de poco necesario para el objeto que se propone, produciría un todo confuso y dislocado, cuya lectura sería apenas soportable, atendido el inmenso cúmulo de oficios y exposiciones, incoherentes muchas veces entre sí, y que

aun extractadas formarían un grueso volúmen. Por lo mismo la Diputación, satisfecha con que en las actas de sus sesiones se halle consignada de un modo permanente y por extenso su conducta política en los momentos más críticos para la libertad, y en los cuales un paso aventurado nos hubiera tal vez conducido al precipicio, hará uso de aquellos documentos que basten, en su concepto, para instruir á las Córtes de la série de sus operaciones.

»El día 2 de Julio será por muchos títulos memorable en los fastos de nuestra libertad. En su mañana se dió un paso agigantado para la ejecución de los proyectos liberticidas, retirándose al sitio del Pardo cuatro batallones de la Guardia, y reuniéndose los dos restantes en el recinto de Palacio; dejando abandonados todos los demás puntos que ocupaban en esta plaza, incluso el Palacio de las Córtes, en donde la Diputación ha celebrado constantemente sus sesiones. La de este día fué permanente hasta las once de la noche desde las nueve de la mañana, en que dió principio, y tomados en debida consideración los grandes intereses de la Pátria, comprometidos altamente con los sucesos mencionados, se procuró no omitir diligencia alguna de cuantas pudieran contribuir al acierto en las resoluciones, nunca más necesario que en los momentos de peligro. La reunión de tropas indisciplinadas al rededor de la Persona del Rey, y los excesos por ellas cometidos en el mismo recinto de su morada, inspiraban fundados recelos en órden á la falta de libertad en que podría hallarse el Jefe del Estado, sobre cuyo objeto interesante no pudo menos la Diputación de exigir noticias oficiales y positivas, para fundar en ellas las providencias que en lo sucesivo pareciesen necesarias. El Ministerio contestó lo que resulta de los oficios números 1.º y 2.º, asegurando entre otras cosas, que el Rey y su Gobierno estaban en absoluta libertad de obrar con la precisión y energía necesarias á mantener la tranquilidad pública y hacerse respetar, y que se habían tomado las providencias correspondientes á la gravedad de los sucesos, entre otras la de haber nombrado coronel de la Guardia al teniente general Conde de Cartagena.

»La Diputación ignoraba cuáles fuesen estas providencias: pero conociendo la urgente necesidad de que se adoptasen las más eficaces y rigurosas, y teniendo por inevitables las funestas consecuencias á que daría lugar el proyectado viaje de S. M. al Real Sitio de San Ildefonso, para cuya verificación estaban comunicadas las órdenes correspondientes, creyó muy oportuno proponer á S. M. la suspensión de dicho viaje, y la adopción de las medidas contenidas en la ley de 17 de Abril de 1821, elevando con este motivo á sus Reales manos la exposición núm. 3.º En ella se recuerdan las facultades de la Diputación, y se manifiesta de un modo franco y decidido «que fiel observadora de las leyes fundamentales, adoptará en caso necesario las providencias que en las mismas se hallaban determinadas.» A las siete y media de la tarde no se había recibido contestación á este mensaje, lo cual motivó el oficio núm. 4.º, á que siguió la respuesta comunicada de Real órden por el Secretario de Gracia y Justicia, número 5.º, y á las nueve de la noche el oficio del Secretario de la Gobernación de la Península, núm. 6.º, manifestando en aquella «que S. M. había visto con el mayor desagrado los sucesos de los últimos días, para cuyo remedio había dictado las providencias más activas; que se habían empleado todos los medios pacíficos para sofocar en su origen la insurrección de los cuatro

batallones de Guardias, que faltaron á su juramento, con escándalo; y que sin embargo de no haber producido su efecto aquellas medidas, todavía se persuadía S. M. que podría evitarse la efusión de sangre, y que se emplearían en último recurso las providencias de rigor que prescribe la ley para semejantes casos; que respecto de los otros batallones, velaría incesantemente S. M. para que no desmintiesen la debida subordinación y disciplina que les había sido característica; y que, en fin, no omitiría esfuerzo ni sacrificio alguno para el restablecimiento de la paz y unión íntima que habían de consolidar la Constitución; contando para este fin con el celo enérgico de las autoridades, con la bizarría de las tropas del ejército permanente y de la Milicia, y con la cordura y patriotismo de los habitantes de esta muy heroica villa.»

»Por el citado oficio se enteró la Diputación de que el Conde de Mohy, en nombre de todos los oficiales, cabos y soldados de los batallones de infantería de la Guardia fugados de esta plaza y existentes en el Pardo, manifestaba que se presentarían obedientes á S. M. y á las leyes, siempre que se les diesen las seguridades más positivas de que no serían insultados; y que en tal estado, el Gobierno de S. M. se ocupaba incesantemente del mejor modo de terminar este grave acontecimiento de una manera que ahorrara á esta capital nuevas desazones, y á la tranquilidad pública nuevos compromisos. La primera parte de este oficio fué considerada por la Diputación como una respuesta dilatoria, capaz por sí sola de poner en claro la doble intención con que por parte de los guardias se procedía; porque á no ser así, ¿cómo unos súbditos pudieran atreverse á poner condiciones bajo las cuales ofrecieran sumisión al imperio de las leyes y á la autoridad legítima del Jefe del Estado? ¿Ni cómo tampoco unos militares con las armas en la mano habían de exigir garantías para no ser insultados, constituyendo la mayor fuerza de la guarnición? Sin embargo, lisonjeaba tanto la idea indicada por el Gobierno de que aún podría sofocarse la insurrección sin efusión de sangre y sin nuevos compromisos para la tranquilidad pública, que todavía la Diputación, en medio de sus recelos, la oyó con placer; defiriendo al tanto en esta parte al juicio del Ministerio, por los mejores datos y noticias más seguras que había de tener del estado político de los negocios. En este contraste de afectos, se levantó la sesión, y en el mismo se celebró la del siguiente día, esperando con impaciencia los resultados de las medidas vigorosas ó políticas que hubiese adoptado el Gobierno. Su posición extremadamente difícil, y el corto espacio de tiempo transcurrido después de su último oficio, fueron causa de que la Diputación, previo el más detenido exámen, creyese más útil suspender por entonces sus nuevas súplicas al Rey, que exponerse al riesgo de entorpecer con ellas la pronta resolución de las anteriormente dirigidas; en cuyo modo de pensar se ratificó de nuevo, cuando supo de oficio que S. M., accediendo á los deseos de la Diputación, había tenido á bien suspender el proyectado viaje al Real Sitio de San Ildefonso, hasta que restablecida completamente la tranquilidad pública, pudiese realizarlo sin peligro de comprometerla. Cuán grata fuese esta noticia para la Diputación, lo conocerá fácilmente quien advierta la suma importancia de ella, y el nuevo aspecto que con semejante novedad podrían tomar los negocios públicos; no siendo dudoso que esta providencia del Rey contribuyese sobremanera á desconcertar los proyectos liberticidas de sus verdaderos

enemigos, y á preparar los felices resultados del día 7.

»Por lo demás, la actitud imponente de esta H. villa; el marcial y patriótico espíritu de que estaban animados sus hijos predilectos, los milicianos voluntarios; el ardimiento de las tropas fieles de la guarnicion, y el fuego de la libertad que brillaba en los semblantes de los jefes, oficiales y distinguidos patriotas, reunidos y formados en compañías para la defensa de la justa causa, ofrecian un cuadro majestuoso, capaz de inspirar confianza aun en medio de los mayores peligros.

»El Ayuntamiento de Madrid, apoyo firmísimo de las libertades públicas, manifestó á la Diputacion en este día, por medio de una comision de su seno, la disposicion en que se hallaban sus administrados, de no permitir se retrocediese un paso en el camino de la libertad; las medidas que por su parte habia creido convenientes para que tan justos deseos no fuesen defraudados; las que podrian tomarse en lo sucesivo, y la violenta agitacion de los ánimos por los graves peligros que tan de cerca amenzaban. La Diputacion, muy satisfecha de tan recomendables sentimientos, manifestó por medio de su Presidente, que nunca habia dudado del celo infatigable y acendrado patriotismo del benemérito Ayuntamiento de Madrid, cuyas virtudes cívicas, acreditadas en los momentos de peligro, no podrian menos de ser para el sistema constitucional una de sus principales garantías; que no desconociendo la importancia y oportunidad de sus indicaciones, las habia tomado en consideracion, y lo serian de nuevo, con todo el determinimiento que exigian su gravedad y trascendencia; y que en órden á las providencias gubernativas que reclamasen las circunstancias, podria el Ayuntamiento ponerse de acuerdo con las autoridades superiores política y militar, á quienes correspondia comunicar las que fuesen convenientes; sin perjuicio de que adoptase por sí las que estuviesen en la esfera de sus atribuciones.

»Nada menos extraño que la efervescencia de los animos en la situacion peligrosa en que se hallaba esta capital, de cuya suerte pendia en gran manera la del resto de la Península. Ni esta agitacion era tumultuaria y desordenada, como podria recelarse en circunstancias tan difíciles, sino propia de hombres libres que saben hermanar el desprecio absoluto de los peligros con el respeto y sumision á las leyes y á las autoridades que las administran; carácter peculiar que ha distinguido constantemente los movimientos de Madrid, para gloria de sus habitantes, y oprobio y confusion de sus agresores.

»Pero entretanto, los batallones del Pardo continuaban insurreccionados, y los del Palacio en la misma indisciplina. Roto el freno de la ley, amenazaban los primeros abiertamente al sistema de gobierno establecido, mientras los segundos, á cuyo cargo estaba fiada la custodia de la sagrada Persona del Rey, podian ser todavía más funestos á la causa de la libertad. Por una fatal combinacion, se aumentaban los peligros, crecian las dificultades, y el tiempo mismo parecia desvanecer las esperanzas de pacificacion concebidas por el Gobierno. En tales circunstancias, era indispensable tomar algun partido, y la Diputacion propuso á S. M. el que le pareció más conveniente, á saber: «Que mirando »por sí, por sus fieles súbditos y por la Nacion entera, »que le estaba confiada, se colocase francamente en »medio de su heroico pueblo y beneméritas tropas de »la guarnicion; las cuales, no habiendo perdido la disciplina, ofrecian la más completa seguridad; y que »por un efecto de la rectitud y justificacion correspon-

»dientes á su augusta dignidad, separase de su lado á »los batallones de la Guardia que habiendo faltado á »sus deberes y perdido la confianza pública, no debian »seguir costudiando su Real Persona y familia; con »cuya determinacion se tranquilizarian los ánimos y se »podrian evitar los males gravísimos que nos amenazaban; los cuales, de otra suerte, no sabia la Diputacion »hasta dónde nos podrian conducir,» con otras muchas reflexiones que resultan por menor de la exposicion número 7.º De Real órden se mandó pasar al Consejo de Estado, reunido á la sazón en extraordinario con motivo de otra consulta que debia preceder, en su concepto, á la que motivaria la exposicion de la Diputacion, la cual por lo mismo no pudo evacuarse en este día, como resulta del oficio núm. 8.º del Secretario de Gracia y Justicia, su fecha á las once de la noche. Era de presumir que en el siguiente, 5, se hubiese continuado este grave y urgentísimo negocio, y así lo creyó la Diputacion hasta las doce de su mañana, en cuya hora supo con toda seguridad no haberse reunido el Consejo; y deseando evitar los graves daños que serian consiguientes á la menor dilacion en asunto de tal importancia y naturaleza, acordó sin pérdida de momento la exposicion núm. 9.º, suplicando en ella á S. M. tuviese á bien convocarlo en el propio día, para que, oido su dictámen, se pudiesen adoptar con la prontitud que exigian imperiosamente las circunstancias, las providencias indicadas anteriormente por la Diputacion. Se convocó, en efecto, segun oficio del mismo Secretario de Gracia y Justicia (número 10); pero habiendo evacuado su consulta á las diez de la noche, no se comunicó á la Diputacion lo resuelto por S. M. hasta las once de la mañana siguiente, á cuya hora recibió el oficio núm. 11, comunicado de Real órden por el referido Secretario. En él se hace mérito de la consulta del Consejo de Estado, en cuya virtud se sirvió mandar S. M. «que se expidiesen las órdenes más terminantes y positivas para la traslacion de los cuatro batallones de la Guardia á los puntos que les estaban designados; y que si este último esfuerzo de clemencia »no surtiese en el día de la fecha el efecto deseado, no »podria menos de emplear los más eficaces recursos, »contando para ello con la bizarría de las tropas nacionales de toda clase y con el patriotismo heroico de los »españoles fieles á sus juramentos.» En cuanto á la inseguridad y falta de libertad de la Persona del Rey, manifestaba de su órden el indicado Secretario «que »la conducta de los cuatro batallones reflujo necesariamente en la capital; puso en alarma á las autoridades, á la fuerza armada, á la de la Milicia y á todos »sus habitantes, y en semejante actitud se concentraron »en Palacio los guardias de infantería, como medida »de precaucion contra todo desórden; estado á la verdad (continúa el oficio) extraordinario y violento, pero »que se promete S. M. desaparecerá con las providencias que se tomarán desde luego, si los mencionados »batallones del Pardo obedecan inmediatamente sus »Reales órdenes, como no podrán dejar de hacerlo sin »incurrir en una absoluta rebelion civil y militar.» Convenia sobremanera en tales circunstancias saber con prontitud la contestacion de los batallones á las últimas órdenes del Gobierno, á cuyo fin se pasó al Secretario del Despacho de la Guerra, á las doce y diez minutos del día, el oficio núm. 12, al cual contestó, á las dos de la tarde lo que resulta del suyo núm. 13, trasladando el que habia recibido en aquella hora del Conde de Mohy, jefe que se decia de los batallones del Pardo,

Manifestaba en él, por sí y á nombre de los oficiales y demás clases de dichos batallones, «que estaban muy »persuadidos de la responsabilidad que tiene el que »desobedece las órdenes del Gobierno; pero que exi- »miéndoles justamente de ella las razones incontrasta- »bles que reverentemente habian expuesto á S. M., se »veían en el dolorosísimo caso de no poder llevar á efecto »lo mandado, supuesto que no se les daban ningunas »seguridades, y que resueltos á morir con honra desde »que salieron de sus cuarteles, no podían prestarse á »una muerte, por otra parte, segura y vergonzosa.» En su vista se mandó reunir el Consejo de Estado en extraordinario, para que le consultase lo conveniente acerca de las medidas que conviniesen tomar en consecuencia de aquella contestacion; pero la Diputacion, sin esperar sus resultados, expuso á S. M. franca y sencillamente «cuán doloroso le era ver desobedecidas sus »órdenes por un cuerpo armado, á las inmediaciones »de Madrid, cuya fuga escandalosa y criminal rebel- »día, exigían, no contemplaciones, sino órdenes rigu- »rosas para reprimir su audacia y escarmentar su osa- »día; que si S. M. no tomaba este partido, la Dipu- »tacion, en cumplimiento de sus deberes, no podía me- »nos de poner en ejercicio cuantos recursos estuviesen »á su alcance dentro de los límites de sus atribucio- »nes.» No hubo contestacion á este mensaje, ni se tuvo noticia de lo que hubiese resuelto S. M. á consecuencia del Consejo extraordinario. Entre tanto, los batallones sublevados... pero corramos un denso velo sobre el crimen horrendo cometido en las tinieblas de esta noche: su triste recuerdo lo pueden mitigar solo las ventajas conseguidas por la causa de la libertad. La atroz invasion de la mañana del 7 fue necesaria para los triunfos memorables de este día; y no es esta la vez primera que se han convertido en provecho los graves males que nos preparaban nuestros crueles enemigos. No solo fueron arrollados, vencidos y deshechos en un momento los batallones de la Guardia, capaces de muy distinta resistencia, si su mismo delito no los hubiera confundido, sino que todavía se consiguió otra victoria, muy señalada en concepto de la Diputacion. Tal fué la de haber conducido las cosas de tal modo que no pudieron menos los fautores del despotismo de ser ellos los injustos agresores, como poniendo en claro y patentizando de una manera indudable su perfidia y alevosa conducta; con lo cual no solo fueron mirados con horror é indignacion en esta noble capital y en toda la Monarquía, sino que perdieron el honor, y sepultaron con él para siempre la mala causa que en vano intentaron sostener. Al contrario, los defensores de la libertad dieron pruebas de valor en el combate; de prudencia y generosidad en la victoria, y de respeto á las leyes y á las autoridades constituidas, aun en medio del estruendo de las armas. Todo fué dirigido por el comandante general de la provincia, Conde de Cartagena, cuyo celo patriótico y franca conducta inspiraron la mayor confianza en la Diputacion, siendo obedecidas sus órdenes con igual puntualidad y exactitud que pudieran haberlo sido en tiempos del mayor sosiego. Nunca pudo echarse de menos autoridad legítima constitucional para resistir á los violentos ataques de la tiranía; verdad que nos demuestra con evidencia que el camino seguro de la ley ofrece las más sólidas garantías aun en los momentos de mayor peligro. El recinto de Palacio sirvió de asilo á los invasores; tan lejos estuvo de ser menos atacada la inviolable Persona del Rey.

»Antes de las seis de la mañana de este día, estaban ya reunidos los individuos de la Diputacion en el lugar ordinario de sus sesiones, y al ruido del cañon, muy inmediato á dicho sitio, acordaron dirigir á S. M. la exposicion núm. 12, manifestándole, entre otras cosas que si en el instante no se colocaba en términos de poder ser custodiado por tropas fieles, la Diputacion no podria menos de considerarlo sin libertad, y en el día mismo convocaria á Córtes extraordinarias, para que las riendas del gobierno se entregasen á una Regencia, segun en la Constitucion se halla prevenido. Al mismo tiempo, deseando la Diputacion oír el dictámen del Consejo de Estado, segun el art. 239 del Reglamento, creyó conveniente convocarlo en el Palacio de las Córtes á cuyo fin se dirigió al secretario de dicho Consejo el oficio núm. 15. Ya se habian reunido algunos de sus individuos, cuando, previo aviso del comandante general de este distrito, se presentó una diputacion compuesta de vocales de la provincial y del Ayuntamiento de esta villa, del mismo comandante general y jefe superior político, del teniente general D. José de Zayas y del Conde de Casa-Sarriá, acompañado de dos oficiales de la Guardia, el uno por los batallones de servicio en Palacio, y el otro por los que invadieron la capital. Preguntado por el Sr. Presidente de la Diputacion Permanente el objeto de esta reunion de autoridades, tomó la palabra el Conde de Casa-Sarriá y dijo: Que habia hecho presente á S. M. el resultado de las conferencias tenidas con los jefes militares de la guarnicion, á saber: necesidad de que fuesen desarmados los batallones de su Real Guardia; pero que ofreciéndose obstáculos y dificultades de mucha consideracion, habia parecido conveniente exponerlas á la junta, para que deliberando sobre un asunto tan delicado, pudieran adoptarse las medidas oportunas. Conocido el objeto de la reunion, manifestaron algunos consejeros que no siendo el que habia motivado su convocacion, deberian retirarse hasta que la junta determinase sobre dicho objeto lo que mejor le pareciese. Pero habiéndose indicado que ni la Diputacion ni el Consejo intervendrian como autoridades en la resolucion que hubiera de adoptarse, por ser muy extraño de sus atribuciones, sino como testigos presenciales del acto, para su mayor solemnidad, y á fin de velar en negocio tan árduo sobre la observancia de la Constitucion y las leyes, no tuvieron reparo los expresados consejeros en continuar en la junta, contribuyendo con sus luces y patriotismo al esclarecimiento de los puntos controvertidos. Previo el más detenido exámen, se creyó necesario para el establecimiento del órden y tranquilidad pública, proponer á S. M.: primero, que los cuatro batallones agresores dejasen las armas y pasasen á los cuarteles que les fuesen designados por el comandante general del distrito. Segundo, que los dos restantes, que se hallaban de guardia en Palacio, y los destacamentos que no hubiesen tenido parte en la agresion, salieran armados fuera de Madrid, á los puntos que señalase el mismo comandante general. Tercero, que cubriesen desde luego la guardia de Palacio la tropa de línea y Milicia Nacional local; y cuarto, que atendidas las circunstancias, se comunicase la resolucion en el término de una hora. Enterados de todo los citados Conde de Casa-Sarriá y oficiales de que se ha hecho mérito, regresaron á Palacio; y habiendo vuelto brevemente, manifestaron que S. M. habia convenido en la oportunidad y necesidad de las medidas propuestas, de cuya ejecucion quedó encargado el referido comandante general, adop-

tando al efecto los medios prudentes que le dictasen su notorio celo y patriotismo. Con lo cual, se despidieron los individuos que componian la junta, quedando únicamente los consejeros de Estado que habian concurrido. Retirados igualmente los individuos de la Diputacion, deliberó el Consejo en sesion secreta sobre la consulta que se le proponia, y habiéndolo realizado con presencia de los antecedentes que le fueron exhibidos, entregó por medio de su secretario, al Sr. Presidente de la Diputacion el dictámen comprendido en el núm. 16. Cuando esto sucedia, ya S. M., custodiado por tropas fieles de la guarnicion y por la Milicia Nacional, se hallaba libre de los conspiradores y con toda la seguridad correspondiente al Jefe del Estado. Faltaban por lo mismo el fundamento de la consulta y la razon en que estaba apoyado el dictámen del Consejo; por lo cual la Diputacion suspendió deliberar sobre este negocio, poniéndolo todo en noticia de S. M. por medio de la exposicion núm. 17. En ella se ruega encarecidamente no dé oídos á los pérfidos consejeros privados que han pretendido conducirlo al más funesto precipicio; que separe, con indignacion, de su lado cierto linaje espúreo de hombres que no conocen otros intereses que los suyos propios, en grave daño de la Nacion y de S. M.; que oiga al Consejo de Estado, y haga uso de sus facultades constitucionales, con acuerdo de sus Secretarios del Despacho, cuya responsabilidad garantiza de un modo legal y sólido la inviolabilidad de su Real Persona; en cuyo supuesto no duda asegurar la Diputacion que los españoles todos defenderán y sostendrán constantemente los derechos legítimos del trono, sancionados en la Constitucion, en cuya exacta observancia están cifrados exclusivamente el reposo, la gloria y prosperidad de S. M. Cuál haya sido la constancia de la Diputacion sobre estos objetos interesantes, y cuántos obstáculos haya sido preciso superar hasta ver cumplidos tan justos y patrióticos deseos, lo demuestran las exposiciones números 18, 19, 20, 21, 22 y 23.

»En medio de los incesantes trabajos en que tenia que ocuparse la Diputacion en circunstancias tan críticas y espinosas, no se retardó ni un momento el despacho de los negocios ordinarios, como es de ver de las Actas. Restablecida enteramente la calma, principió la Diputacion á dedicarse á formalizar, por medio de comisiones de su seno, la liquidacion y ajuste de cuentas de la Tosereria de las Córtes; á la formacion de un proyecto de decreto sobre el arreglo de la Secretaría de las mismas, y á arreglar la contrata para la impresion del *Diario*, en conformidad á lo acordado en la legislatura ordinaria.

»En este estado, recibió la Diputacion el oficio del Gobierno, por el cual se la comunicaba la resolucion de S. M. para la convocacion de Córtes extraordinarias, á cuyo fin tuvo previamente algunas conferencias con el mismo Gobierno para acordar, así la época de su celebracion, como tambien los objetos que más convendría someter á la deliberacion del Congreso; y en vista de todo, la Diputacion tomó las medidas y providencias necesarias para la reunion de dichas Córtes extraordinarias; cabiéndola la satisfaccion de verlas celebrar la primera junta preparatoria el día 1.º de Octubre, su instalacion el 3 y la solemne apertura de sus sesiones el 7 del mismo.

»Desde esta época hasta el día ha continuado, como antes, la Diputacion en el desempeño de las obligaciones que le estaban prescritas, exceptuando los encargos de la liquidacion y ajuste de cuentas, pro-

yecto de decreto sobre arreglo de Secretaría, y contrata sobre impresion del *Diario*, que como asuntos pertenecientes á la comision de Gobierno interior, se pasaron á ésta, en consecuencia de la resolucion tomada por las Córtes al principio de sus sesiones, en la legislatura extraordinaria, para que se nombrase, como se nombró, la expresada comision, á la cual se han ido dirigiendo sucesivamente todos los asuntos y negocios de su particular incumbencia, incluso los libramientos para dietas de Sres. Diputados, y demás gastos pertenecientes al presupuesto de las Córtes, que el Gobierno remitia directamente á la Diputacion.

»Indicada en grande la marcha que desde un principio se propuso seguir la Diputacion, y ha seguido constantemente en el despacho de los asuntos ordinarios, manifestará ligeramente cuál es el estado de los expedientes que tiene preparados para presentarlos á la deliberacion de las Córtes.

»Siendo los expedientes sobre infracciones de Constitucion y las leyes los que más han debido llamar la atencion de la Diputacion Permanente, dispuso ésta desde luego que por los oficiales de la Secretaría se formasen las correspondientes listas y extractos, á fin de que las Córtes puedan ocuparse de asunto tan importante en las primeras sesiones en su legislatura ordinaria; habiendo pedido previamente al Gobierno su dictámen acerca de aquellos que no traian la necesaria instruccion.

»Los demás asuntos que han venido á la Diputacion, y son del resorte de las Córtes, han sido tambien clasificados segun el ramo á que corresponden, como aparece en las listas que se acompañan á esta exposicion, y todos se hallan en la Secretaría, con el debido orden, excepto los que por su naturaleza corresponden á la comision de Visita del Crédito público, en razon de que, no cesando en sus funciones en el intermedio de legislatura á legislatura, creyó conveniente la Diputacion pasárselos segun se iban recibiendo, con el objeto de ganar el tiempo posible en la pronta instruccion de estos asuntos.

»Ha recibido tambien la Diputacion una multitud de expedientes, solicitudes y reclamaciones que de ningun modo correspondian á las Córtes, y con ellos ha observado constantemente el método de dirigirlos al Gobierno por el conducto de las respectivas Secretarias del Despacho para los efectos convenientes; habiendo dejado en la de las Córtes las correspondientes listas para el mayor orden y formalidad, y á fin de que los interesados puedan saber en todo tiempo el curso de sus reclamaciones.

»Otra de las obligaciones de la Diputacion, era la de mandar auxiliar á los Sres. Diputados de las provincias de Ultramar, que presentándose despues de cerradas las sesiones de la legislatura ordinaria, no podian percibir sus dietas sin un acuerdo de la misma Diputacion; y ésta ha cumplido con su encargo, disponiendo que el Sr. Vizmanos, Diputado por Filipinas, fuese incluido en las nóminas, segun solicitó, desde el día de la presentacion de sus poderes.

»Antes de reunirse las Córtes en extraordinarias solicitó el Sr. Patiño, Diputado por Galicia, ser exonerado de su encargo; y no viniendo la solicitud documentada en debida forma, omitió la Diputacion dar cuenta á las Córtes de este asunto hasta despues de haberse subanado el defecto que hallaba, segun expuso al Congreso al hacerle presente la expresada solicitud, á que las Córtes han tenido á bien acceder. En su consecuen-

cia, se llamó al Sr. Moure, primer suplente por dicha provincia, dando al Sr. Patiño el correspondiente aviso de su exoneracion.

»Ya estaban abiertas las sesiones de las Córtes extraordinarias, cuando la Diputacion tuvo el sentimiento de saber oficialmente el fallecimiento del Sr. García Bustamante, Diputado por Granada, de cuyo suceso dió cuenta á las mismas, habiendo creido conveniente pasarlas al propio tiempo una solicitud de la Diputacion provincial de Almería, en que pedia que en lugar del difunto, se nombrase un Diputado á Córtes natural de aquella nueva provincia.

»Aunque ha sido muy vasto el cúmulo de negocios que se han agolpado en la Diputacion Permanente, ha evitado ésta con todo cuidado la celebracion de sesiones extraordinarias, á excepcion de los primeros dias del mes de Julio, y la celebrada en la noche del 19 del corriente, en la cual, hallándose alterada de un modo bastante extraordinario la tranquilidad pública, y habiendo recibido un oficio con dos lugares del señor Secretario del Despacho de Hacienda, en que se la comunicaba la exoneracion de los demás Secretarios del Despacho, se reunió á las siete y media y se disolvió á las doce y media, cabiéndole la satisfaccion de haber contribuido por su parte al restablecimiento de la calma, como puede verse por el Acta extraordinaria de aquel dia.

»Y por último, la Diputacion hará presente á las Córtes, que habiendo recibido copias de las exposiciones presentadas por el Ministerio á S. M. sobre la necesidad y conveniencia de tomar las providencias preventivas para la traslacion del Gobierno, en caso necesario, á parage seguro, y la consulta del Consejo de Estado acerca de ellas, con la resolucion de S. M. sobre el particular, acordó la misma Diputacion se diese cuenta á las Córtes, sin perjuicio de dejar este expediente á disposicion de los Sres. Presidente y Secretarios, para los efectos convenientes en cumplimiento del decreto de 16 de este mes.

»Queda bosquejado el cuadro de las operaciones de la Diputacion Permanente, cuya conducta, arreglada en un todo á las circunstancias difíciles en que se ha hallado, se dignarán graduar las Córtes con su alta penetracion y sabiduría; quedando á la Diputacion la agradable satisfaccion de haber caminado siempre dentro de los límites de las facultades constitucionales, sin omitir medio ni fatiga alguna para conservar ileso el depósito sagrado de la libertad de la Pátria, que tiene el gusto de entregar en manos de las Córtes. Madrid 25 de Febrero de 1823.»

«La Diputacion Permanente de Córtes tiene el honor de presentar por separado con esta misma fecha, la historia de sus operaciones en el período comprendido desde el fin de la legislatura ordinaria anterior hasta el dia, y ahora pasa á dar cuenta al Congreso de los asuntos que, con calidad de reservados, le han sido dirigidos por el Gobierno.

»Estos consisten: Primero, en dos oficios en que el Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península manifestaba las razones que habian movido á S. M. para decretar la suspension del decreto de reemplazo del ejército en las provincias de Gerona, Pamplona y Zaragoza. Segundo, otros dos oficios del mismo Secretario del Despacho, dando parte en el uno de la instalacion de la llamada Regencia de la Seo de Urgel, y acompañando con el otro copia de una proclama de la misma. Y tercero, un expediente promovido por los pardos y morenos libres de la Habana, en reclamacion de la providencia dictada por aquel Ayuntamiento, para que llevasen un farol cuando anduviesen de noche por la calle. Madrid 25 de Febrero de 1823.»

Llegada la hora, la Diputacion Permanente se trasladó al salon de las sesiones para celebrar la de la última junta preparatoria é instalacion de las próximas Córtes; con lo que concluyó en sus funciones. =Cayetano Valdés, Presidente. =Francisco Benito, Diputado Secretario.

Publicación del  
Congreso de los Diputados